

## **AUTO POR EL CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**

Cartagena de Indias D.T. y C., 6 de febrero de 2025

**TRÁMITE: Recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el acto administrativo de inscripción número 211611 del 20 de enero de 2025.**

### **ANTECEDENTES**

1. Que el día 3 de febrero de 2025 (PQRSD04562025 y rad. Interno 9644707), fue radicado ante esta Cámara de Comercio escrito mediante el cual el señor CARLOS ALBERTO ARANGO SALDARRIAGA actuando en calidad de representante legal de la SOCIEDAD PORTUARIA OLEFINAS Y DERIVADOS S.A.S, interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el acto administrativo de inscripción número 211611 del 20 de enero de 2025, , mediante el cual esta Cámara de Comercio inscribió el documento privado de fecha 13 de diciembre de 2024 en el cual, constaba la renuncia de la señora MARIA INES HURTADO BURBANO al cargo de representante legal suplente de la sociedad ya referenciada.
2. Que el 4 de febrero de 2025 esta Cámara de Comercio comunicó al recurrente la admisión del recurso administrativo interpuesto en atención a que cumplió con los requisitos señalados en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA previstos para su admisión; así como también corrió traslado por el término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de dicha comunicación a los representantes legales, miembros de junta directiva y accionistas para que se pronunciaran al respecto si lo consideran pertinente.
3. Que el día 5 de febrero de 2025, fue radicado ante esta entidad mediante el sistema PQRSD y con radicado número PQRSD04562025, escrito mediante el cual el señor CARLOS ALBERTO ARANGO SALDARRIAGA actuando en calidad de representante legal de la SOCIEDAD PORTUARIA OLEFINAS Y DERIVADOS S.A.S, desiste expresamente del trámite del recurso interpuesto y antes mencionado.
4. Que el artículo 81 del CPACA establece que el desistimiento puede ejercerse en cualquier tiempo. De igual forma, el artículo 18 de la Ley 1755 de 2015, establece que *“los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las*

*autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.”*

Por lo anterior, la Cámara de Comercio de Cartagena;

### **RESUELVE**

**PRIMERO: ACEPTAR**, el desistimiento expreso del recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el acto administrativo de inscripción número 211611 del 20 de enero de 2025, mediante el cual esta Cámara de Comercio inscribió el documento privado del 13 de diciembre de 2024 en el que consta la renuncia de la señora MARIA INES HURTADO BURBANO al cargo de representante legal suplente de la SOCIEDAD PORTUARIA OLEFINAS Y DERIVADOS S.A.S; conforme a lo estipulado en el artículo 81 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** al señor CARLOS ALBERTO ARANGO SALDARRIAGA en su calidad de representante legal de la SOCIEDAD PORTUARIA OLEFINAS Y DERIVADOS S.A.S la aceptación del desistimiento del recurso.

**TERCERO: ARCHIVAR** el expediente.

**CUARTO:** Contra este auto no procede recurso alguno.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Cartagena de Indias, a los seis (6) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2.025).



**GINNA PAOLA RÍOS ROSALES**  
Jefe del Departamento de Registros



**CESAR ALONSO ALVARADO BARRETO**  
Director de Servicios Registrales Arbitraje y Conciliación

Proyectó: Asesora Jurídica de Registros GVD  
Revisó y aprobó: Director de Servicios Registrales CAB  
Revisó y aprobó: Jefe del Departamento de Registros GRR